





## USHUAIA, 25 FEB 2004

VISTO: El Expte. Nº 09/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ TRANSFERENCIA DPP – IPAUSS POR LA SUMA DE \$ 2.871.000", y CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia tramita la presentación efectuada por el Sr. Dante Mario Pellegrino solicitando el levantamiento de la observación formulada por Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 07/2004 VL, y en su caso la nulidad de la misma;

Que el planteo de nulidad formulado por el cuentadante no evidencia ni manifiesta el agravio del presentante, amén que la vía recursiva que plantea ha sido concebida para las actuaciones que tramitan por el procedimiento de control previo;

Que la Resolución que se pretende impugnar plantea el derrotero apropiado para solucionar el conflicto en beneficio del cuentadante;

Que en virtud de la misma el Sr. Vocal legal ha emitido su voto, el que es compartido por el Sr. Presidente;

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 62° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE

ARTICULO 1º: RECHAZAR IN LÍMINE la presentación efectuada por el Sr. Dante Mario PELLEGRINO, por los motivos expuestos en los Considerandos y en el voto mencionado.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y al Sr. Dante Mario PELLEGRINO lo resuelto en la presente, haciéndoles saber que deberán imponer del contenido de los descargos al Sr. Gobernador.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 49 / 2004 V.L

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI Vocal

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN SOAR HERRERA PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA